



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 028-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 27 de marzo del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 006 de fecha 23 de marzo 2023, el Memorando N° 00381-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSPC, de fecha 19 de agosto del 2022; Informe Técnico N° 0189-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSyPC de fecha 23 de setiembre del 2022; Informe N° 0711-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 26 de setiembre del 2022; Memorando N° 02391-2022-HMPP-A/GM, de fecha 03 de agosto del 2022; Informe N° 01025-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 26 de setiembre del 2022; Informe N° 0506-2022-HMPP/GM-GI/SGPDT, de fecha 19 de octubre del 2022; informe N° 01160-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 24 de octubre del 2022; informe N° 000950-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSPC, de fecha 12 de diciembre del 2022; Informe N° 01379-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 13 de diciembre del 2022; Informe Técnico N° 0064-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 06 de marzo del 2023; Informe N° 0286-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe Legal N° 029-2023-PRPS-GAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, mediante Memorando N° 00381-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSPC, de fecha 19 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, remite para su evaluación e informe técnico;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 028-2023/HMPP-CM

Que, mediante el Informe Técnico N° 0189-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSyPC de fecha 23 de setiembre del 2022; la Oficina de Participación Ciudadana, remite el informe sobre expediente de adecuación del Centro Poblado de Cochamarca – Distrito Vicco;

Que mediante el Informe N° 0711-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 26 de setiembre del 2022; la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana, remite el Informe sobre los expedientes de adecuación del Centro Poblado Cochamarca, Distrito de Vicco- Pasco;

Que mediante el Memorando N° 02391-2022-HMPP-A/GM, de fecha 03 de agosto del 2022; de la Gerencia Municipal, realiza la encargatura de funciones a fin no perjudicar la buena marcha administrativa de la subgerencia en mención;

Informe N° 01025-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 26 de setiembre del 2022; la Gerencia de Desarrollo Social (e) solicita la revisión y evaluación respectiva del plano de delimitación, a la Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Territorial;

Que mediante el Informe N° 0506-2022-HMPP/GM-GI/SGPDT, de fecha 19 de octubre del 2022; la Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el Informe de evaluación de Adecuación requerido;

Que mediante el informe N° 01160-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 24 de octubre del 2022; la Gerente de Desarrollo Social(e) Remito Expediente de Adecuación del Centro poblado de Vicco;

Que mediante el informe N° 000950-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSPC, de fecha 12 de diciembre del 2022; la Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana remite el informe tecnico para aprobación en Concejo Municipal la adecuación del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco Pasco;

Que mediante el Informe N° 01379-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 13 de diciembre del 2022; la Gerencia de Desarrollo Social (e) solicito aprobación, mediante sesión de concejo municipal el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca Distrito de Vicco;

Informe Técnico N° 0064-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 06 de marzo del 2023; la oficina de Participación Ciudadana, solicito opinión legal para aprobación en sesión de concejo municipal la adecuación del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco-Pasco;

Informe N° 0286-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 15 de marzo del 2023; la Gerencia de Desarrollo Social (e) solicito opinión legal para aprobación en sesión de concejo municipal la adecuación del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco – Pasco;

Informe Legal N° 029-2023-PRPS-GAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, remite la opinión Legal para la adecuación del CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA, distrito de Vicco, Departamento y Provincia de Pasco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, obteniendo los



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 028-2023/HMPP-CM

VOTOS, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR UNANIMIDAD según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochamarca, Distrito de Vicco. Provincia de Pasco, Región Pasco, dentro del marco de dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el reconocimiento;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA